BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2064 | **Buenos Aires, viernes 20 de Julio de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramiento de comisario de policía del Río Negro.

Buenos Aires, Julio 13 de 1900.

Visto lo solicitado por la gobernación del Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del cargo de comisario de policía del territorio del Río Negro á D. Alejo Molina, y nómbrase, en su reemplazo, á D. Héctor Guffanti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Confiriendo títulos profesionales á ex alumnos de la Escuela N. de Maestros de la Rioja.

Buenos Aires, Julio 19 de 1900.

Visto este expediente y,

CONSIDERANDO:

Que los ex alumnos de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja, señores José A. Torres, Juan F. Carrizo, Felipe Mansilla y Custodio Herrera, son acreedores al título y diploma de "Maestro Normal", con arreglo al plan de estudios dictado por decreto de 31 de diciembre de 1887.

Que igual diploma debe expedirse al ex alumno señor Julio Moreira, sin perjuicio de canjeárselo en oportunidad, pues si bien ha manifestado que desea cursar el 4° año para graduarse con arreglo al nuevo plan de estudios, el Ministerio tiene conocimiento de que no concurre á las aulas del Colegio Nacional, por hallarse prestando servicios en las escuelas de la misma Provincia de la Rioja.

Que no es posible conceder permiso al alumno señor Román Romero, para rendir fuera de las épocas reglamentarias, el examen de la materia que le falta para completar los estudios de maestro y por lo tanto le corresponde el diploma de subpreceptor normal.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por la ley N° 3786 de 19 de julio de 1899,

El Ministro de Justicia é I. Pública—

RESUELVE:

Conferir el título de "Maestro Normal", á los ex alumnos de la Escuela Normal de Maestros refundida de la ciudad de la Rioja, señores: José A. Torres, Juan F. Carrizo, Felipe Mansilla, Custodio Herrera y Julio Moreira y el de "Subpreceptor Normal" al ex alumno señor Román Romero, debiendo expedírseles los diplomas correspondientes, los que, una vez anotados en el registro respectivo, serán enviados al rector del Colegio Nacional para su entrega.

MAGNASCO.

Confiriendo títulos profesionales á ex alumnas de la Escuela N. de Maestras de Tucumán.

Buenos Aires, Julio 17 de 1900.

Resultando de las informaciones producidas por la Inspección General en los expedientes agregados, que las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, señoritas Rosario y Matilde Avila, han terminado sus estudios profesionales con arreglo al plan dictado por decreto de 31 de diciembre de 1887, siendo, por lo tanto, acreedoras al título y diploma que instituye el artículo 10 del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 3786 de 19 de julio de 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir el título de «Subpreceptora Normal», á las mencionadas ex alumnas y que se les extienda el diploma correspondiente, anotados en el registro respectivo y enviados á su destino para que sean entregados.

Y archívese.

MAGNASCO.

Concediendo título profesional al ex alumno de la Escuela N. de Maestros de San Juan.

Buenos Aires, Julio 19 de 1900.

Vistos los informes precedentes y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9° del plan de estudios de las Escuelas Normales, dictado por decreto de 31 de diciembre de 1887 y ley N° 3.786 de 19 de julio de 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir el título de "Maestro Normal", al ex alumno de la Escuela Normal de Maestros refundida de la ciudad de San Juan, señor Vicente Palma, debiendo expedírsele el diploma correspondiente, el que una vez anotado en el registro de los mismos, será remitido al rector del Colegio Nacional para su entrega al interesado.

Y archívese.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando el contrato celebrado con don José M. Erreguerena para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que don José M. Erreguerena, arrendatario de 20.000 hectáreas en el territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de septiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato de acuerdo con lo establecido por el art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don José M. Erreguerena, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en los lotes Nos 24 y 25, fracción C, sección XVIII del territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con D. Fermin Mequilarena para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Fermin Miquelarena, arrendatario de la superficie de 17.500 hectáreas en el territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de septiembre de 1899 solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el Art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D.

Fermin Miquelarena, para el arrendamiento de la superficie de diez y siete mil quinientas hectáreas en la fracción D, sección XV, lote Nº once (11) y parte Oeste del Nº veinte (20) del territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la entrega de certificados de tierras, solicitado por don Guillermo Scott,

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente en el que Dn. Guillermo Scott solicita la entrega del premio por la expedición al Rio Negro, y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que el recurrente no figura en las listas de los agraciados por esa expedición, no hallándose comprendido por lo tanto, en lo dispuesto por la ley Nº 3918, de 21 de mayo ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio que solicita Dn. Guillermo Scott, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposicion de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á D. Manuel Zeballos.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que Dn. Manuel Zeballos figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Rio Negro, como teniente de fragata, correspondiéndole por lo tanto, dos mil seiscientas hectáreas y un solar, hallándose comprendido en lo dispuesto por la ley Nº 3918, de 21 de mayo ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los cetificados de dos mil seiscientas hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Rio Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á don M. Juan Poveda.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que don Juan M. Poveda figura en las listas de los agraciados por la expedición al Rio Negro, como soldado del Regimiento 12 de Caballería de linea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la ley Nº 3918, de 21 de mayo ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad de recurrente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Rio Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se entreguen certificados de premio de tierras a D. José Andrés Bazara

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D. José Andrés Bazara figura en las listas de los agraciados por la expedición al Rio Negro, como soldado del Regimiento 5º de Caballería de línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la ley Nº 3918, de 21 mayo ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Rio Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Disponiendo se entreguen certificados de premio de tierras al Sr. Ramón Peña.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que don Ramón Peña figura en las listas de los agraciados por la expedición al Rio Negro, como soldado del Regimiento 3 de Caballería de linea, hallándose par lo tanto comprendido en lo dispuesto por la ley Nº 3918, de 21 de mayo ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Rio Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Disponiendo se entreguen certificados de premio de tierras, á don Diego N. Miles.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que don Diego N. Miles figura en las listas de los agraciados por la expedición al Rio Negro, como alférez del Regimiento 11 de Caballeria de linea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la ley Nº 3918 de 21 de mayo ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, le haga entrega de los certificados de mil seiscientas hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Rio Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se entreguen certificados de premio de tierras al Sr. Segundo Suárez.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D. Segundo Suárez figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como sargento 1º de la 2ª Compañía, 1er. escuadrón, del Regimiento 2 de Caballería de línea, hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la ley Nº 3918, de 21 de mayo ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, D. Segundo Suárez, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplidas por los Sres. Guillermo Salvá y Antonio Moneta, las obligaciones impuestas al comprar tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres Guillermo Salvá y Antonio Moneta, solicitan la devolución de la suma de 3,500 pesos monedad nacional, que depositaron en garantía del cumplimiento de las obligaciones de población impuestas por la ley Nº 2875 en la superficie de 80,000 hectáreas en el Territorio del Rio Negro, que les fué concedida en venta por el precio y condiciones de la precitada ley y depósito que efectuaron en virtud de lo dispuesto por decreto de 10 de Septiembre de 1898 y resultando:

Que los informes producidos constatan que los recurrentes han dado cumplimiento á las referidas obligaciones, introduciendo en su concesión un capital de 3,100 pesos moneda nacional, en nuevas Construcciones.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores Guillermo Salvá y Antonio Moneta, las obligaciones de población impuestas por la ley Nº 2875 de 21 de noviembre de 1891, en la superficie de 80,000 hectáreas en el territorio del Rio Negro que les fué acordada en venta por el precio y condiciones de la citada ley.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonia, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los señores Guillermo Salvá y Antonio Moneta, de la suma de 3,500 pesos moneda nacional que, en garantía del cumplimiento de dicha operación depositaron en esa dirección en fecha 14 de septiembre de 1898, y fecho, archívese este expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíques y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en el Neuquén, otorgada á los Sres. Benito Villanueva y Ca..

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente relativo á la concesión de 80.000 hectáreas para colonizar en el territorio del Neuquén, otorgada en 1885 á los Sres. Benjamin Videla y Cª., y transferida por estos á los Señores Benito Villanueva y Cia., y resultando que, á pesar del tiempo transcurrido, los concesionarios no han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el art. 104 de la ley general de colonización, de 19 de octubre de 1876, que rige su concesión, ni á los artículos 3 y 4 de su contrato, incurriendo por lo tanto en la pena que la citada ley establece en su art. 10, atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de 80.000 hectáreas para colonizar, otorgada á los Sres. Benito Villanueva y Cia., en el territorio del Neuquén, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que haga efectivo el cobro de la multa de diez mil pesos moneda nacional, en que han incurrido los concesionarios, con arreglo á lo establecido en el art. 10 de su contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad del contrato de venta de tierras en Córdoba, celebrado con don Francisco Ferreyra

Buenos Aires Julio 18 de 1900.

Visto este expediente referente á la concesión de 20.000 hectáreas en el Departamento de la Union de la provincia de Córdoba, lotes Ns, 27 y 37, acordadas para colonizarlas por decreto de 31 de Agosto de 1891 á Dn. Francisco Ferreyra, y resultando que, á pesar del largo tiempo transcurrido, dicho señor no ha introducido el número de familias á que se obligó por su contrato, ni abonado el precio total de la tierra en la forma convenida, atentos los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declarase caduco el contrato celebrado con Dn. Francisco Ferreyra, por el cual se le concedia en venta la superficie de 20.000 hetareas de campo fiscal en el Departamento de la Unión provincia de Córdoba, lotes Nos, 27 y 37 con la obligación de colonizarla.

Art. 2º Todos los pobladores de dicho campo que le hayan comprado chacras al Sr. Ferreyra, y ratificado su firma puesta al pie de los pagarés que han suscrito por su importe, actualmente en poder de la Dirección de Tierras y Colonias, serán reconocidos como colonos, con derecho preferente á la adquisición del lote ó lotes que les hayan sido adjudicados por el exconcesionario, y con las obligaciones y derechos correspondientes.

Art. 2º Los demás ocupantes actuales de chacras, aunque no tengan título legal alguno, si las tuviesen pobladas y cultivadas, tendrán también derecho preferente para adquirirlas, dentro del término que oportunamente se fijara y en las mismas condiciones que los otros colonos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad del contrato de venta de tierras en Córdoba, celebrado con don Mariano P. Clerice.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente referente á la concesión de 10.000 hectáreas en el Departamento de la Union, de la Provincia de Córdoba, acordadas para colonizarlas, por decreto de 28 de septiembre de 1891, á don Mariano P. Clerice, y resultando, que, á pesar del largo tiempo transcurrido, dicho Sr. no ha introducido el número de familias á que se obliga por su contrato, ni abonado el precio total de la tierra en la forma convenida, atentos los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduco el contrato celebrado con D. Mariano P. Clerice, por el cual se le concedia en venta la superficie de diez mil hectáreas de campo fiscal en el Departamento de la Union, de la Provincia de Córdoba, con la obligación de colonizarla.

Art. 2º Todos los pobladores de dicho campo que le hayan comprado chacras al Sr. Clerice y ratificado su firma puesta al pie de los pagarés que han suscrito por su importe, actualmente en poder de la Dirección de Tierras y Colonias, serán reconocidos como colonos, con derecho preferente á la adquisición del lote ó lotes que les hayan sido adjudicados por el ex concesionario y con las obligaciones y derechos correspondientes.

Art. 3º Los demás ocupantes actuales de chacras, aunque no tengan título legal alguno, si las tuviesen pobladas y cultivadas, tendrán también derecho preferente para adquirirlas, dentro del término que oportunamente se fijará y en las mismas condiciones que los otros colonos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejanda sin efecto la venta de tierras en Formosa realizada por don Adolfo Senés.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que la Sra. Dolores Osorio de Dorrego, como cesionaria de las acciones y derechos de don Adolfo Senés, al solar C, de la manzana Nº 261 de la Colonia Formosa, que corresponde hoy al solar B de la misma manzana, segun lo comprueba con el documento corriente á fs. 2, solicita se otorgue á su favor el título de propiedad de dicho solar, el que por decreto de 31 de mayo de 1887 se ordenó fuera escriturado á favor del cedente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 31 de mayo de 1887, por el que se ordenaba la escrituración en propiedad á favor de don Adolfo Senés, del solar C, de la manzana Nº 261 de la Colonia Formosa, que corresponde hoy al solar B de la misma manzana;—apruébase la transferencia hecha por éste á favor de la señora Dolores Osorio de Dorrego, de sus acciones y derechos á dicho solar, y pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la cesionaria señora de Dorrego el título de propiedad correspondiente al solar letra B, de la manzana Nº 261 de la Colonia Formosa y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Título de propiedad de tierras en la colonia General Alvear, á favor de don Pedro Hofstaedter.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que los señores Pedro y Pablo Hofstaedter, solicitan titulo de propiedad de los lotes rurales Nos 245 y 269 de la colonia General Alvear, y

RESULTANDO:

Que dichos lotes fueron concedidos en venta á D. Pedro Hofstaedter, quien, según consta del testimonio de escritura que corre agregado á fs..., hizo donación de ellos á favor de los recurrentes y los informes producidos constatan que en dichos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de colonización, abonado el valor total de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Pedro Hofstaeder, titulo de propiedad del lote Nº 245 de la colonia General Alvear, y á favor de D. Pablo Hofstaeder, el del lote Nº 269 de la misma colonia, y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de una suma á don Juan Z. Balda.

Buenos Aires, Julio 13 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que Dn. Juan Z. Balda, arrendatario de la parte Sur del lote Nº 25, fracción E, sección IAI, del territorio de Rio Negro, solicita la devolucion de la parte del precio oblado, proporcional al déficit de superficie que resulta de dicho lote y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente obló en oportunidad la primera cuota al contado del precio del arrendamiento de cinco mil hectáreas que obtuvo en el remate celebrado el 25 de agosto de 1897, resultando que dicho lote solo tiene una superficie libre de dos mil nuovecientas hectáreas ó sea un déficit de dos mil hectáreas cuyo importe proporcional es de ciento setenta y seis pesos con cuarenta centavos m/n, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Juan Z. Balda, por la suma de 176 pesos con 40 centavos moneda nacional, importe de la parte proporcional de la cuota oblada por él al contado, con relación al déficit de superficie que existe en el lote Nº 25, fracción E, sección IAI del territorio del Rio Negro, del cual es arrendatario, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Licencia al ex empleado jubilado P. H. Granella, para ausentarse del país.

Buenos Aires, Julio 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. P. H. Granella, ex empleado jubilado de la Dirección de Inmigración, solicita una licencia por cinco meses para ausentarse del país, por razones de salud,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese á D. P. H. Granella, ex empleado jubilado de la Dirección de Inmigración, la licencia de cinco meses que solicita para ausentarse del país, por razones de salud, y vuelva á la citada dirección á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Reservando tierras para servicios fiscales en Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Considerando, que las exploraciones oficiales recién efectuadas en la región del lago Argentino, situado en el territorio de Santa Cruz, resulta que las tierras que la constituyen son adecuadas á la colonización agrícola y pastoril, y que el Río Santa Cruz, que nace de dicho lago, es susceptible de ser aprovechado con ventaja para la extracción de los productos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse para la colonización y para servicios fiscales las tierras del te-

rritorio de Santa Cruz, comprendidas entre el paralelo de cincuenta grados (50º) por el norte, el de cincuenta grados y treinta minutos (50º 30') por el sud, el grado (13º) trece de longitud occidental del meridiano de Buenos Aires, por el oeste, y el grado (15º) de la misma longitud por el oeste.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo que desde la fecha no se recibirán solicitudes de prórroga.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Considerando la frecuencia con que, á pesar de la liberalidad de la leyes y decretos vigentes, se solicita la prórroga de los plazos establecidos para la ejecución de mensuras, el pago de las letras firmadas por compra ó arrendamiento de tieras fiscales, ó el cumplimiento de las obligaciones contraidas sobre introducción de capital, población y cultivo en las áreas adjudicadas en venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente decreto, el Ministerio de Agricultura denegará toda solicitud de prórroga que se le presente:

1º Para la ejecución de mensura de tierras públicas arrendadas ó adjudicadas en propiedad.

2º Para el pago de letras ó cuotas provenientes de compra ó de arrendamiento de tierras fiscales, á menos que ella estuviere expresamente acordada por la ley ó contrato celebrado.

3º Para la introducción de capital que exigen las leyes Nº 1265 de 3 de noviembre de 1882 y Nº 2875 de 21 de noviembre de 1891, y

4º Para el cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo que exija la ley general de colonización de 19 de octubre de 1876, y la de venta de tierras públicas de 3 de noviembre de 1882.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou

Disponiendo se practique una investigación sobre el área de tierra fiscal que posee cada arrendatario.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno, que las limitaciones del área establecidas por el Art. 9 del decreto de fecha 17 de enero de 1884, el 5 del de fecha 14 de mayo de 1895, y el 7 del de fecha 26 de septiembre del año ppdo., todos reglamentarios del arrendamiento de las tierras fiscales de la Nación, han sido burladas en varios casos, por medio de solicitudes de diversas personas, para efectuar luego la transferencia de los contratos á una sola persona, logrando así el acaparamiento de superficies mucho mayores que el máximum que dichos decretos han fijado, y

CONSIDERANDO:

1º Que el propósito de las citadas restricciones es distribuir la tierra pública entre el mayor número posible de interesados, de conformidad con la mente de la ley, que consiste en propender á la población y consiguiente explotación de las vastas zonas baldías de que dispone el fisco nacional.

2º Que todos y cada una de las cláusulas de la ley y de los decretos reglamentarios mencionados, que rigen los contratos celebrados, deben ser considerados como parte integrante de éstos, de manera que su violación implica la del contrato mismo, autorizando con ello al Gobierno para declararlo rescindido.

3º Que en este caso, es justo y de conveniencia general que los actuales subarrendatarios si los hubiese, continúen en posesión del campo que hayan recibido en locación de los primeros contratistas ó de sus cesionarios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Tierras y Colonias llevará á cabo una investigación, con el objeto de determinar el área de tierra fiscal que, en virtud de contrato directo con el Gobierno, ó de transferencias á su favor, posee actualmente cada arendatario é informará al Ministerio de Agricultura dentro del plazo que éste señale.

Art. 2º En todos los casos en que resulte acaparamiento en una sola mano de mayor superficie que la autorizada por el decreto reglamentario que rija el contrato ó contratos respectivos, se declarará rescindida la concesión ó concesiones de fecha más reciente, hasta reducir el área arrendada al máximum establecido.

Art. 3º Si la persona que haya arrendado mayor superficie que la autorizada hubiera subdividido posteriormente la tierra obtenida en locación y transferídola á otras, los sub arrendatarios de las tierras correspondientes á los contratos que sean rescindidos serán amparados en la posesión y tendrán derecho á que se les otorgue por el Gobierno, contrato por el tiempo que faltase para la terminación del que hubieren celebrado y en las mismas condiciones fijadas por el decreto que rija el caso, siempre qué lo soliciten dentro del término improrrogable de seis meses, contados desde la fecha de la declaración de caducidad del contrato anterior,

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. Garcia Mérou.

Disponiendo se acuerde la patente solicitada por la Compañia Deering Harvester, de Chicago.

Buenos Aires, Julio 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que el señor P. A. Breuer, en representación de la Compañia Deering Harvester, de Chicago, (Estados Unidos de América), solicita patente de invención, por el término de quince (15) años, para su invento denominado: "Mejoras en los mecanismos atadores de las máquinas segadoras" y resultando que él reune suficiente importancia para que se le conceda patente por el máximo de tiempo que acuerda la ley,

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente á la Oficina de Patentes y Marcas, para que le acuerde á la Compañia Deering Harvester, de Chicago, la patente que solicita por el término de quince (15) años, para su invento denominado: "Mejoras en los aparatos atadores de las máquinas segadoras" y, previa reposición de sellos, le entregue el correspondiente certificado.

2º Publicar esta resolución en el Boletin Oficial.

ROCA.
M. García Mérou.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Reconociendo á varios miembros del Directorio local del F. C. de Bs. As. al Pacifico.

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

De conformidad con el precedente dictamen del señor procurador general de la Nacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los Sres E. Lamarca y W. C. Hustable, como miembro del directorio local del F. C. de Bs. As. al Pacifico, hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2º Tómese nota en la secretaría, del poder adjunto, el cual se desglosará de este expediente y entregará á los interesados bajo constancia; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
Emilio Civit.

Reconociendo á varios miembros del Directorio local del F. C. B. Blanca y Noroeste.

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

De conformidad con el precedente dictamen del señor procurador general de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los señores E. T. Damón y E. B. Harding Green, como miembros del directorio local del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2º Tómese nota en la secretaría, del poder adjunto, el cual se desglosará de este expediente y entregará á los interesados bajo constancia; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
Emilio Civit.

Reconociendo á varios miembros del Directorio local del F. C. de Villa Maria á Rufino.

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

De conformidad con el precedente dictamen del señor procurador general de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los señores E. T. Damón y E. B. Harding Green, como miembros del directorio local del Ferrocarril de Villa Maria á Rufino, hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2º Tómese nota en la secretaria, del poder adjunto, el cual se desglosará de este expediente y entregará á los interesados bajo constancia; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
Emilio Civit.

Aprobando un presupuesto para obras en el Puerto del Uruguay.

Buenos Aires, Julio 13 de 1900.

Visto este expediente por el cual se solicita la ejecución de obras en la ribera del Uruguay, frente á la ciudad de Concepción, que permitan el libre tránsito entre el puerto nacional y puerto viejo, y resultando de los informes precedentes que no es posible llevarlos á cabo en la forma pedida, no solo por su elevado precio, sino también por depender de estudios previos que se estan practicando.

Teniendo en cuenta la absoluta conveniencia y necesidad que existe de poner aquella ribera en condiciones que permitan su vigilancia por parte de la autoridad nacional, lo que se conseguiría verificando los trabajos indicados por la Inspección General de Navegación y Puertos, á los que se propone contribuir con fondos de la Municipalidad local,

El Presdente de la República.—

DECRERA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de las obras referidas, importe de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n,), y autorízase á la Inspección de Navegación y Puer-

tos para llevarlas á cabo por intermedio del ingeniero jefe de Estudios Hidrográficos del Uruguay, de acuerdo con la Municipalidad del mismo punto.

Art. 2° Autorízase igualmente á la Inspección mencionada, para invertir en la ejecución de los trabajos hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4000 m/n) que se imputarán al anexo K, inciso único, item 5, partida 4 del presupuesto vigente, debiendo la Municipalidad del Uruguay completar la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6,000 m/n), á que asciende el presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Inspección de Navegación y Puertos

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptando la transferencia de unas obras en el Colegio N. de Corrientes.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900

Vista la precedente solicitud,

SE RESUELVE:

Acéptase la transferencia que hace don Pablo Felix Didier, á favor de don Luis Foussal de los derechos y obligaciones que le conciernen como contratista de las obras proyectadas en el edificio del Colegio Nacional de Corrientes, de conformidad á la propuesta que le fué aceptada con fecha 29 de marzo del corriente año.

Hágase saber, publíquese y pase á sus efectos á la repartición respectiva.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Julio 19 de 1900.—Por resolución del 17 del corriente se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar el servicio de conducción de la correspondencia, por correos á caballo, en las líneas de "Perico„ á Orán„.

Julio 19 de 1900.—Por resolución del 12 del corriente se aprueba la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, reinstalando la oficina "El Cristiano„ del 21 Distrito.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Expediente C. 384 de 1900.

Ha sido aceptada la renuncia interpuesta por don Carlos M. Larrazábal, del cargo de juez de paz titular de la sección 13 de la capital, habiéndose solicitado de la Excma. Cámara en lo Civil la correspondiente terna para nombrar reemplazante.

Exp. J. 656 1900.

Se ha autorizado al juez de paz de la sección 12ª para trasladar las oficinas del juzgado á la casa calle Brasil 3190, siempre que el alquiler no exceda de la suma asignada al efecto, corriendo por cuenta del propietario el pago de toda clase de impuestos.

Expediente V 37/900.

Ha sido reservada para tomarla oportunamente en consideración una solicitud de varios vecinos del territorio de la Pampa, pidiendo la sanción de una ley que autorice el funcionamiento del juzgado letrado de los territorios en una localidad que no sea la del asiento de la Gobernación.

Expediente C. 377 1900.

A una consulta del director de la Cárcel de General Acha sobre "si en los casos en que los empleados falten, entre ellos el alcaide, un tiempo demasiado largo, con el solo aviso de estar enfermos ó por asuntos particulares, le es posible exigirles en el primer caso, el certificado médico y en ambos nombrarle un reemplazante, con el sueldo de los titulares,—se ha dictado la siguiente resolución:

Estando resuelto el punto que se consulta por el art. 2° del decreto de 15 de febrero de 1897, y art. 18 del de abril 6 de 1895, devuélvase al director de la cárcel de la Pampa.

MAGNASCO.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de un mil ochocientos uniformes dobles de brín, é igual número de fundas para gorras destinados á los estafeteros, carteros, buzonistas, valijeros, mensajeros, carreros, etc. etc., de la repartición.—Las muestras y pliego de condiciones, pueden consultarse de 10 á 12 m., en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 1° de agosto próximo á las once de la mañana.—Buenos Aires, julio 18 de 1900.—*Luis Peluffo*, vice Director General. v.—1° agosto.

Policia de la Capital

Se llama á licitación verbal, para la provisión de 360.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz amarillo y 72.000 kilos de avena, que se precisan para mantención de las caballadas de policía durante los meses de agosto y septiembre próximos.—Las propuestas deberán presentarse en la secretaría general de la repartición, el sábado 21 del corriente á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, julio 15 de 1900.—*El Jefe de Policía.*

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Ley de 7 de Agosto de 1897

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de Agosto de 1897 que, el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m.—se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, correspondiente al vencimiento de Agosto 1°, y á su aceptación dentro del siguiente:

Fondo autorizante 125.354.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, y en concepto á que el cupón de Agosto corresponderá al proponente.—Buenos Aires Julio 12 de 1900.—*Miguel A. Gilly*, secretario

Aduana de la Capital

A los efectos de los arts. 1059 y 1064 de las Ordenanzas, se hace saber á las señoras María Gómez y Eutasia Ruví de Gómez que en el sumario n° 149, G, instruido por esta Aduana con motivo de las mercaderías que les fueron apresadas el dos del actual, ha recaido la siguiente resolución: «N° 1239. Buenos Aires, Julio cuatro de 1900. Vistos. Constatado el acto de ocultación denunciado, y de acuerdo con los arts, 1025, 1026 y 1037 de las Ordenanzas: Fallo. Declarando caídos en comiso los diez y nueve kilos pañuelos de seda apresados, y dispóngase su venta en público remate por el martillero de turno señor Martínez Campos. Y respecto á la adjudicación, háganse las indagaciones del caso para proveer en oportunidad. Notifíquese.—Firmado: *J. H. Martínez Castro.* Oficina de Sumario. Buenos Aires, Julio 11 de 1900. *Antonio Marcenaro*, jefe letrado.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de seis máquinas con destino al taller de encuadernación del Establecimiento.

1 para cortar papel, completa, de 1.20 de ancho, con dos cuchillas, con prensa automática y con movimiento á mano y á vapor.
1 para sacar cajos, completa y de 0.43 de largo.
1 de hacer lomos de libros, de 0.62 de largo, con aparato á gas, moldes y accesorios correspondientes.
1 Numeradora á pedal con tres cabezas de seis cifras c/u y para poder duplicar y triplicar el número.
1 para coser libros, de 0.30 de ancho por 0.40 de alto, con hilo de algodón, lino ó cáñamo y con movimiento á mano y á vapor.
1 de moler tintas con tres cilindros de hierro de 0.40 de largo c/u por 0.15 de diámetro y con movimiento á vapor.

Las propuestas deberán presentarse con el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 %, del total de la misma y se abrirán en presencia de los interesados con intervención del Escribano Mayor de Gobierno el día 6 de Agosto próximo á las 2 p. m.

En cada propuesta deberá determinarse el número de piezas de recambio que tenga cada máquina, el fabricante y adjuntándose además vistas de ellas.

Las máquinas deben ser entregadas funcionando á entera satisfacción dentro de los noventa días de aceptada la propuesta.

Las propuestas se presentarán determinando el precio de cada máquina, quedando al criterio del Director el rechazo de las que no estuvieren de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por detalles y otros datos en la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires Julio 7 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario. Agosto 10.

EDICTO JUDICIAL

Por mandato del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Río Negro Doctor Facundo Lamarque, se hace saber á los interesados y á los efectos consiguientes que en la inundación del mes de Julio del año ppdo. se han perdido todos los protocolos antiguos entregados á este juzgado resp.—Escribanía por el ex-Secretario Don Silvano Otárola, autorizados por el finado Escribano Don Juan Tendero. como también los de escrituras públicas correspondientes á los años de 1895, 1896 y 1897 y los documentos entregados por los interesados para escrituración, referentes á campos situados en este Territorio, perteneciente la una á D. Estéban Pazos y la otra á D. Francisco Ibañez, hoy sus hijos y viuda, sin poder precisar si también otros documentos y papeles corrieron la misma suerte, pues el inventario se ha extraviado también en

la inundación. Se les estima á la vez á todos los que hubieren encontrado cualquiera de los papeles expresados ó los tuvieren en su poder, de entregarlos en esta Secretaría, bajo apercibimiento, de que si no hiciesen así, se procederá con arreglo á la ley. —Choele-Choel, Junio 26 de 1900. —*Juan M. García.* · Agosto 6

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor: Armand Dandreau mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Tramway Nº 2350(Flores) le esta Capital, á V.E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas:—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situar sela pertenencia que solicito bajo el nombre de Dandreau y que figura en dicho plano bajo el Nº 40. Por tanto:—A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura:—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia Dios guarde á V. E. *Dandreau.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. *E. Garrido*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos:—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado:—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: —Teofilo Augé, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia, Núm. 2118, de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento, solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito, bajo el nombre de Augé, y que figura en dicho plano bajo el Nº. 39.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderano en este asunto, al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Augé*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publicaciones en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.*

Buenos Aires. Mayo...de 1900—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura:—Excmo. Señor:—Gabriel Tapia, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña Nº 682, de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal, situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado «Salar de Caurchari», en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Tapia, y que figura en dicho plano bajo el Nº 36.—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. Será Justicia. Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Tapia.*—Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el artículo 119 del Código de Minería en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de mil 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Antonio Cairó, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Brasil Nº 748 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado "Salar de Caurchari", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del art. 138 del mismo Cóndigo. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari", que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Cairó y que figura en dicho plano bajo el Nº 30.—Por tanto: A. V, E., ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia: Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pida se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Cairó*—Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo..de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: —Juan Tissoni.—mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Balcarce Nº 236 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado "Salar de Caurchari", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari", que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Tissoni y que figura en dicho plano bajo el Nº 29.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pida se tenga presente, por

ser también justicia.—Dios guarde á V. E. —*Tissoni.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo....de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor:-Ramón Lemos, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 841 de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Art. 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Lemos y que figura en dicho plano bajo el Nº 28. Por tanto:—A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. —*Lemos*—Presentado hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. —*Garrido*.— Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

BuenosAires, Mayo...de 1900.—A S.E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Clemente Miguelar, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 682 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud,—vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompañado el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Miguelar, y que figura en dicho plano bajo el Nº. 27—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia. —Otro si digo:—Que constituyendo desde luego mi apoderado en este asunto al Sr. Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiere su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. — Dios guarde á V. E.—*Miguelar.*—Presentada hoy siete de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A S.E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: José Hengas, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 682, de esta capital, á V. E. en la mejor forma, digo: Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Hengas y que figura en dicho plano bajo el Nº 26.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guar de á V. E.—*Hengas.*—Presentada hoy nueve de mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano.—*Garrido.* —Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires Mayo...de 1900—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Pablo Lagleyze, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Piedras Nº 314 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato del cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Lagleyze y que figura en dicho plano bajo el Nº25. Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia. Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. Dios guarde á V.E.—*Lagleyze.* Presentada hoy diez de Mayo mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano. —*Garrido.*—Buenos Aires mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos, regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Félix Lalanne, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 682 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado «Salar de Caurchari», en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari", que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de F. Lalanne, y que figura en dicho plano bajo el Nº 24. Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. Será Justicia. Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto, al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como pa-

ra la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. *F. Lalanne*—Presentada hoy siete de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. — *Garrido.* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.– Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días. Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Juan M. Lalanne, mayor de edad constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 682 de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Lalanne I y que figura en dicho plano bajo el Nº 23.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Lalanne I.* —Presentada hoy siete de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. — *Garrido.* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900,– Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las explotaciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo..de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Victor Laffin, mayor de edad constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 682 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Laffin y que figura en dicho plano bajo el Nº 22. Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo: —Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia—Dios guarde á V. E.—*Laffin.*—Presentada hoy siete de Mayo de mil novecintos. siendo las once y treinta ante meridiano. —*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900. —Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Manuel Beguerie, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 682 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitado por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Manuel Beguerie y que figura en dicho plano bajo el Nº 21.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*M Beguerie* —Presentada hoy siete de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. —Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:Eugenio deBernard mayor de edad, constituyendo domicilio legal en Banfield F. C. del Sur de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Bernard, y que figura en dicho plano bajo el Nº 20,—Por tanto: —A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia. —Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Bernard.*-Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. —*Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900. —Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor:—Enrique Guyot, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Pampa (Belgrano) Nº 1950 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal, situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Guyot y que figura en dicho plano bajo el Nº 33.—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia. —Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva

concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Guyot.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido.* —Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo....de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Ecxmo. Señor:—Jean L. Pecastaing, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes Nº 1712 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas—En tal virtud vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Pecastaing, y que figura en dicho plano bajo el Nº 32—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Pecastaing.* — Presentada hoy cinco de Mayo de mil movecientos, siendo las once y treinta ante meridiano. *Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial, por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo....de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Carlos Hawkes, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 711 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Hawkes, y que figura en dicho plano bajo el Nº 31. Por tanto: A. V. E. ruego, que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.--Dios guarde á V. E. *Hawkes.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.— *Garrido.* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días. Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo.....de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Joseph Nicolle, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Montevideo nº 463 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Nicolle, y que figura en dicho plano bajo el Nº 37. Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia—Dios guarde á V. E.—*Nicolle.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.— *Garrido* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.--Excmo. Señor:-Louis Penin, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Arcos y Pampa Belgrano de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas del borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáres (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Penin, I y que figura en dicho plano bajo el núm. 38.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo: —Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios Guarde á V. E.—*Penin. I*—Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. —Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: — Juan Touret, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Callao Nº 292 de esta Capital, V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Touret, y que figura en dicho plano bajo el Nº 34.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo;— Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Er-

nesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertinencia, asi como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Touret*.—Presentada hoy cinco de mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido*.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por treinta días para la provisión de seis mil toneladas de carbón Cardiff, de conformidad con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Oficina de Explotación, Rivadavia 1255, altos.

Las propuestas se abrirán el once de Agosto á las dos p. m.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor. v-11-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación en la casa de Correos, en Gualeguay (Provincia de Entre Ríos). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) y en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el día 3 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas juntamente en ambas partes á las 3 p. m.

v-5-Agosto

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7.600 metros al N° 7° E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano—Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya N° 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304, 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés n° 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Calrtuy.

Tip. Penitenciaria Nacional.